

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 036/2005 DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

- **Día y hora de la reunión:** 25 de abril de 2005, a las 12:30 horas.
- **Lugar:** Sala de Juntas de los Locales Sindicales, Edificio Antiguo de Empresariales, sito en el Campus Universitario de Tafira.

### **Miembros del Comité de Empresa**

#### **Asistentes**

D. David Barbeito Ramírez  
D. Félix Cabrera Fránquiz  
Dña. Mercedes Celada Azcona  
D. Armando Cruz Godoy  
D. Julio Domínguez Aguilar  
D. Fco. Javier Enríquez Servera  
Dña. María Victoria García Vega  
D. Rafael Martínez Aguilar  
D. Guillermo Martínez García  
D. Pedro Sosa Dorta

#### **Justifican su ausencia**

D. Antonio Ballester Monzón  
Dña. Estrella Ossorio Moreno  
D. Pedro M. Pérez Suárez

#### **Ausentes**

### **Delegados Sindicales**

(Sólo se incluyen en esta acta las manifestaciones de aquellos miembros del Comité de Empresa que expresaron su deseo en tal sentido)

Siendo las 12:30 horas del día 25 de abril de 2005, se reúne en sesión extraordinaria el Pleno del Comité de Empresa en el Edificio Antiguo de Empresariales del Campus Universitario de Tafira, con la asistencia de las personas reflejadas anteriormente, y con el siguiente Orden del Día:

#### **1.- Informe de la Presidencia de la reunión con Gerencia.**

El Sr. Presidente entrega al Sr. Secretario, para su lectura a los miembros, un informe de la reunión mantenida el pasado 19 de abril entre la Gerencia y la Presidencia de este órgano, documento que se adjunta al acta.

D. Julio Domínguez Aguilar hace constar que "ante el debate suscitado, quiero recordar que no olvidemos dónde está la batalla, que la presencia del Presidente en reuniones con la Gerencia queda recogido en el reglamento interno de este órgano, que cumple con los requisitos de transparencia e información a todos los miembros del comité de empresa, y pido que todos los miembros tengan la misma lealtad".

## 2.- Informe visita al Edificio de Humanidades.

El Sr. Secretario informa de la visita efectuada el pasado día 21 de abril al Edificio de Humanidades, en relación con un tema de funciones reclamado por algunos trabajadores, y de las reuniones mantenidas con los distintos colectivos afectados.

Se da lectura a los perfiles establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Se propone por asentimiento hacer un estudio de la situación en los distintos centros y, en particular, de la carga de trabajo en Humanidades, para luego traer este tema a un próximo Pleno para su resolución.

## 3.- Provisión de plazas: bases de convocatoria.

El Sr. Presidente recoge todas las enmiendas presentadas a las propuestas elaboradas por la Presidencia de este órgano y concede un receso de 45 minutos para su estudio.

El Sr. Presidente propone tratar en el Pleno del día de hoy las dos propuestas de traslados y concurso-oposición restringido y continuar este Pleno el jueves día 28 de abril a las 13:00 horas, para así tratar la convocatoria de concurso-oposición libre y la propuesta remitida por la Gerencia, con la idea de decidir un posicionamiento a la reunión del día siguiente. Esta propuesta se vota, con el resultado de 2 abstenciones y 8 votos a favor.

Dña. María Victoria García Vega, en nombre de la Presidencia, da lectura a las correcciones y enmiendas presentadas a la convocatoria de traslados. Se acuerda valorar la experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad. Se acuerda que se elimine lo referido al Edificio de Ciencias Básicas. Se acuerda que la antigüedad, en caso de empate, se contemple la prestada en las Universidades Públicas Canarias. Se acuerda que la falta de incorporación, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a las exigencias que legalmente procedan. Igualmente, se corrige que el punto 8.4 pasa a ser punto 8.5 y viceversa. Se modifica el punto 5.2, "...de reserva y aquellos trabajadores de esta Universidad..." y se elimina el apartado referido a la preferencia para ocupar los puestos vacantes. Se acuerda que se elimine el apartado 2.3, referido al perfil. Se acuerda que el plazo de diez días hábiles sea para presentar las posibles alegaciones. Con las correcciones y enmiendas aceptadas, se procede a votar esta convocatoria, que se anexa al acta, con el resultado de 1 abstención y 9 votos a favor.

D. Javier Enríquez Servera propone que se considere valorar la impartición de cursos como mérito de formación, siendo rechazada por 5 votos en contra, 2 abstenciones y 3 a favor (Dña. Mercedes Celada Azcona, D. Rafael Martínez Aguilar y D. Javier Enríquez Servera).

El Sr. Secretario se ausenta en este momento por enfermedad, por lo que lo releva el Sr. Secretario Accidental.

A continuación, Dña. María Victoria García Vega, en nombre de la Presidencia, da lectura a las correcciones y enmiendas presentadas a la convocatoria de concurso-oposición restringido. Se acuerda que la convocatoria a pruebas selectivas sea para promocionar a puestos vacantes en la plantilla del Personal Laboral. Se acuerda eliminar la referencia a las dos sedes territoriales, dejando "en las delegaciones territoriales de esta universidad". Se acuerda eliminar en todas las convocatorias la referencia al día concreto de finalización de los plazos de presentación de solicitudes. Se acuerda que el plazo de diez días hábiles sea para presentar las posibles alegaciones. Se acuerda que se elimine lo referido al Edificio de Ciencias Básicas. Se acuerda que la publicación de lugar, fecha y hora será con la resolución definitiva, trasladándolo al punto 4.3. Se acuerda que del supuesto práctico quede constancia por escrito su resultado. Se acuerda que ambos ejercicios tengan 40 puntos, por 1 abstención y 7 votos a favor. Se acuerda que la titulación se valora con 2 puntos y los méritos de formación con 6 puntos. Se acuerda, por omisión para todas las convocatorias, que cuando la certificación del curso no contenga número de horas se valorará el curso a razón de 0,10 puntos. Se acuerda eliminar lo referido al sorteo para dirimir el empate. Se acuerda que, en vez de eliminar el apartado 8.1, se corrija para que la letra sea la "F", atendiendo a la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de fecha 10.01.2005 (BOE de 17 de enero). Se acuerda que la experiencia en igual o similar puesto de trabajo sea en la Universidad.

Se acuerda que se elimine el párrafo referido a la Ley 2/1987 y que la publicación del baremo del concurso aparezca con la lista de admitidos y excluidos, en el punto 4.1. Se acuerda que a partir del punto 10 se traslade a la continuación del Pleno del día 28 de abril.

Se hace un receso hasta el próximo día 28 de abril, siendo las 15:50 horas.

Se continúa el Pleno a las 13:00 horas del día 28 de abril de 2005.

Se acuerda la modificación planteada por D. Julio Domínguez Aguilar en referencia a los apartados de su enmienda 10.1, 10.2 y 10.6 (que pasa a ser 10.4) donde se acuerda que la falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a las exigencias que legalmente procedan. Se acuerda que el apartado 10.3 queda redactada de la siguiente manera: "La Gerencia de la Universidad dictará resolución, por la cual se resuelve el proceso selectivo, en el plazo máximo de quince días desde la elevación por parte del Tribunal de la propuesta de candidatos. Se procederá a la formalización de los contratos en el plazo máximo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución".

Con las correcciones y enmiendas aceptadas, se procede a votar esta convocatoria, que se anexa al acta, aprobándose por unanimidad.

Ante el debate suscitado por la utilización de la estructura de la propuesta del Comité de Empresa o una adaptación de la estructura del Comité

y de la Gerencia, se procede a votar, saliendo elegida, por 1 abstención, 6 votos a favor y 2 votos en contra (uno de ellos de D. Rafael Domínguez Aguilar), utilizar la estructura de la propuesta presentada por el Comité de Empresa. D. Javier Enríquez Servera hace constar su abstención porque considera ambas propuestas perfectamente válidas. D. Guillermo Martínez García señala que la propuesta tipo presentada por la Presidencia del Comité de Empresa se encuentra en sintonía de coherencia con las dos propuestas de convocatorias, del concurso de traslado y de promoción interna, ya aprobadas en este mismo Pleno.

Finalmente, Dña. María Victoria García Vega, en nombre de la Presidencia, da lectura a las correcciones y enmiendas presentadas a la convocatoria de concurso-oposición libre. Se acuerda que la referencia al Convenio Colectivo es al art. 20.2. Se acuerda que se incorporen a la casilla referida al número y características de los puestos todos los aspectos relacionados con los complementos y componentes, tal y como se señala en el art. 20.4 a) del Convenio Colectivo. Se acuerda la redacción presentada por D. Julio Domínguez Aguilar referido al apartado 2.4. Se acuerda eliminar la referencia a las dos sedes territoriales, dejando "en las delegaciones territoriales de esta universidad". Se acuerda eliminar la referencia al día concreto de finalización de los plazos de presentación de solicitudes. Se acuerda que el plazo sea de diez días hábiles para presentar las posibles alegaciones. Se acuerda que se elimine lo referido al Edificio de Ciencias Básicas. Se acuerda que la publicación de lugar, fecha y hora será con la resolución definitiva, trasladándolo al punto 4.3. Se acuerda que las experiencias en igual o similar puesto de trabajo se valoren mediante contrato laboral, acogido al Convenio Colectivo en el caso del punto 1, acreditado con certificación de vida laboral, y se valore el punto 2 con 0,05 puntos por cada mes de servicio. Se acuerda tal y como queda recogido para las demás convocatorias, que cuando la certificación del curso no contenga número de horas se valorará el curso a razón de 0,10 puntos. Se acuerda que la titulación se valore con 2 puntos y los méritos de formación con 6 puntos. Se acuerda que los tramos de la residencia en Canarias sea 1, 2, 3 y 4 puntos. Se acuerda que el supuesto práctico quede constancia por escrito su resultado. Se acuerda eliminar lo referido al sorteo para dirimir el empate. Se acuerda que se elimine el párrafo referido a la Ley 2/1987 y se publicará el baremo del concurso con la lista de admitidos y excluidos, en el punto 4.3. Se acuerda que, en vez de eliminar el apartado 8.1, se corrija para que la letra sea la "F", atendiendo a la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de fecha 10.01.2005 (BOE de 17 de enero). Se acuerda que se publique la nota de calificación en el listado de aprobados referidos en el apartado 8.4. Se acuerda que el apartado 9.7 sea referido al Tribunal y no sólo al Presidente. Se acuerda la modificación planteada por D. Julio Domínguez Aguilar en referencia a los apartados de su enmienda 10.1, 10.2 y 10.6 (que pasa a ser 10.4) donde se acuerda que la falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a las exigencias que legalmente procedan. Se acuerda que el apartado 10.3 queda redactada de la siguiente manera: "La Gerencia de la Universidad dictará resolución, por la cual se resuelve el proceso selectivo, en el plazo máximo de quince días desde la elevación por parte del Tribunal de la propuesta de

candidatos. Se procederá a la formalización de los contratos en el plazo máximo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución". Se acuerda que el apartado 11.2 debe hacer referencia al concurso-oposición libre y que dicha bolsa anula a cualquier bolsa anterior.

Con las correcciones y enmiendas aceptadas, se procede a votar esta convocatoria, que se anexa al acta, aprobándose por unanimidad.

En referencia a las convocatorias para oferta de empleo temporal, se acuerda que se solicite una aclaración y que, como máximo se remitan dos peticiones de puestos como Auxiliares de Biblioteca. Según el informe que el Sr. Presidente expuso al Pleno en el punto 1 del orden del día, nunca se habló de convocatoria de puestos de Técnico Especialista de Biblioteca, ya que dicha convocatoria iría en contra de los posicionamientos de este Comité al perjudicar a los Oficiales de Biblioteca, por lo que acuerda, con 6 votos a favor y una abstención (D. Rafael Martínez Aguilar) no aceptar la oferta de empleo temporal de un puesto de Técnico Especialista de Biblioteca.

Y siendo las 15:10 horas del día 28 de abril de 2005, se levanta la sesión, de la cual doy fe como secretario de la misma con el visto bueno del Presidente del Comité de Empresa

VºBº del Presidente

D. Guillermo Martínez García



El Secretario Accidental

D. Julio Domínguez Aguilar

## INFORME SOBRE LA REUNIÓN DE GERENCIA CON LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EMPRESA (19/4/2005)

El presidente informa que el pasado lunes 18 de abril, la secretaria del Gerente le comunicó que este quería reunirse al día siguiente martes a las 11:00 horas, ante la observación de que si dicha convocatoria era extensible a todo el Comité de Empresa, la aclaración fue explícita al manifestar que la cita era sólo con el presidente.

De la citada reunión se informó a algunos miembros del comité por deferencia, aunque la presidencia tiene capacidad para reunirse con cualquier representante de la empresa siempre que se respete la línea marcada por el pleno.

De la reunión en si exponer que estaban presentes tanto el gerente como el vicegerente, y que el primero comenzó la reunión preguntando el ¿por qué? habíamos llegado a la controversia en la que nos encontrábamos con los escritos que le había hecho llegar el Comité, a lo se contestó que le preguntara al vicegerente que era el responsable de esa situación, ya que había interrumpido de manera poco seria desde hacía casi tres meses el calendario de negociaciones Gerencia-Comité de Empresa, con el consiguiente aparcamiento de una serie de asuntos que ya eran urgentes en el 2004 y que todavía siguen sin solventarse. Se detallaron las propuestas presentadas con registro de entrada del Comité de Empresa, donde entre otras están por negociar el Protocolo de ubicación temporal del Personal Laboral adscrito a unidades centralizadas, Sustituciones en la Plantilla del PAS Laboral; Lista de Provisión de Plazas del PAS Laboral y Convocatoria de ayudas de carácter social.

El vicegerente expuso que en ningún momento se ha querido faltarle al respeto al Comité de Empresa y que si no se había podido reunir antes había sido porque estaba desbordado de trabajo. El gerente respalda estas afirmaciones expresando que en estos meses han sido muchos los temas que los han tenido ocupado como el plan de mejoras, la liquidación de la cuentas del 2004 y algunas cuestiones más a las que han sido necesarias hacerles frente, por lo que ha tenido que echar mano del vicegerente para resolver estos asuntos. El gerente plantea que a partir de ahora tienen mejor la agenda y le encarga ex profeso al vicegerente que se empiece a reunir con el comité, con reuniones maratonianas si hiciera falta, para sacar adelante los temas pendientes. Asimismo expresó su deseo de que todos hiciéramos un esfuerzo para que las cosas no vayan a mayores y se recupere la normalidad de las relaciones y que se restablezca el buen clima de trabajo del pasado año.

La presidencia también transmitió la preocupación de que el vicegerente no sea fidedigno con el principio básico sindical que estriba en que los acuerdos hay que respetarlos, puesto que si no se falta el respeto entre las partes y se cae en el descrédito. Al defenderse el vicegerente de estas acusaciones manifestó que no ha incumplido acuerdo alguno. El presidente del Comité le recuerda que por dos veces incumplió las bases de la convocatoria pactada sobre la oferta temporal de empleo de auxiliares de biblioteca y que inclusive cerrábamos en seis el número de puestos un viernes al mediodía y sorpresivamente el lunes al abrir el periódico nos encontrábamos que se habían caído dos de la oferta y ya sólo eran cuatro. El vicegerente dijo en su

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

favor que había sido personal quien había detectado la existencia de dos personas en la lista de sustitución, por lo que sólo hacían falta cuatro.

El gerente plantea que precisamente hacen falta más auxiliares porque la biblioteca está colapsada y deberíamos echar mano de una lista derivada de esa última oferta de empleo siempre que exista un acuerdo Gerencia-comité. El presidente le apostilla que precisamente el que no haya lista de auxiliares de biblioteca es como consecuencia de los incumplimientos que ha habido, ya que la cláusula que lo impide nunca fue acordada y constituye un freno insalvable. No sabemos por qué se estipuló que *"en ningún caso, la Comisión de Valoración podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas."* Y que remata aun más el veto con el texto *"cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho"*. El vicederente argumentó que hubo que poner ese apartado por recomendación de personal para que no se pudiera impugnar la convocatoria, a lo que el presidente responde que también se ha asesorado jurídicamente y cualquier lista que no sea la de los cuatro estipulados es contraria a derecho y está contravinando la legalidad, por lo que este comité no va a ser connivente con lo que se ha hecho mal y de lo que no se siente responsable.

Al nuevo requerimiento del gerente de que hay que hacer algo al respecto porque la situación de la biblioteca es insostenible, el presidente sugiere que haga una nueva oferta de empleo y que le haga llegar dicha propuesta al comité para estudiarla en sesión plenaria, pero que esto está obviamente supeditado a la reactivación del calendario de negociaciones y del mismo hay que darle prioridad a la provisión de puestos de trabajo, donde estamos estancados porque el vicederente se comprometió desde finales del año pasado a presentarnos las bases de convocatoria de las plazas de relaciones internacionales y prevención en riesgos laborales, propuesta que seguimos esperando.

El vicederente se compromete a reactivar las negociaciones y hacer llegar las bases de convocatoria pendiente, así como una nueva oferta de empleo temporal de auxiliares de biblioteca.

El presidente expone que a las propuestas ya presentadas por el Comité de Empresa se le unirán la próxima semana las de bases de convocatoria para concurso de traslado, promoción interna y oposición libre. El vicederente dice que siempre ha sido la gerencia la ha hecho las propuestas al Comité de Empresa y que después este hace las alegaciones, a lo que el presidente contesta de que eso sería antes y que este Comité de Empresa es distinto y va a seguir con la línea de trabajo que se ha propuesto.

El presidente aprovecha la ocasión para reclamar por enésima vez el equipo de fax y fotocopidora, contestando el gerente de que él ya firmó hace tiempo la autorización, comprometiéndose el vicederente a hacer un seguimiento del mismo.

Concluye la reunión con el deseo de las partes de restituir las relaciones Gerencia-Comité de Empresa y avanzar en el calendario de negociaciones acordado entre la parte empresarial y la social.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de abril de 2005.

**RESOLUCIÓN DE -- DE -- DE 2005, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19.4 y 20.2 del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de Personal Laboral de esta Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por resolución del Rector de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre), resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla del Personal Laboral, con arreglo a las siguientes:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **I. NORMAS GENERALES**

1.1. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado* (BOE del 10 de abril); en la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*; en la *Ley 23/1988, de 28 de julio*, que modifica la anterior; en el *Decreto 12/1998, de 5 de febrero*, de la *Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (BOC del 6); en el vigente *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre) y en las Bases de esta Convocatoria.

### **2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

2.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo vacantes en la plantilla del personal laboral, cuyo número y características se detallan a continuación.

NÚM RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	JORNADA	COMPL

2.3. El perfil de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, figuran en el ANEXO I.

2.4. Del total de puestos convocados se reservará un cinco por ciento para aquellos aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, con una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Una vez cubiertos los puestos de trabajo del cupo de reserva de discapacitados, aquellos aspirantes discapacitados que hayan superado la fase de oposición sin acceder a un puesto por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Los puestos no cubiertos en el cupo de reserva de discapacitados se acumularán a los puestos generales.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo II en la presente convocatoria. También se facilitará gratuitamente en la Conserjería de la 1ª planta del Edificio de los Servicios Administrativos, sito en la calle Murga, nº 21, en Las Palmas de Gran Canaria, así como en la siguiente dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), y en las Delegaciones Territoriales de esta Universidad.

La solicitud, dirigida a la Gerencia de la ULPGC, se presentará en el Registro General de la Universidad, calle Murga nº 21, 1ª planta y/o en las Delegaciones Territoriales que tiene esta Universidad; o en la forma establecida en el artículo 38.4, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOE de 27).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20), contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3.2. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

\*Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

\*Fotocopia cotejada de cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan.

\*Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

\*Certificación de vida laboral, en su caso.

3.3. Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la ULPGC dictará Resolución, en el plazo de máximo de un mes, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad: Edificio de los Servicios Administrativos, c/ Murga, nº 21, así como en la dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, así como las causas de exclusión, en su caso. Igualmente, los aspirantes serán ordenados por orden de puntuación, atendiendo a los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el baremo establecido en la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para presentar las posibles alegaciones. En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.2. No serán calificadas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la Base Quinta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso los/las trabajadores/as cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como ANEXO II, así como aquéllas que no presenten la documentación exigida.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, haciéndose pública en los medios de difusión citados en el apartado 4.1. Además, recogerá el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, que no podrán celebrarse antes de que transcurran quince días desde la publicación de dicha resolución.

#### 5. CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido a la práctica del proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

\*Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de

la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes o ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

\* Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

\*No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

\* No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

\* Estar en posesión de la titulación exigida al grupo profesional en que se encuadre el puesto de trabajo convocado, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente *Convenio Colectivo*

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el Concurso-Oposición Libre, contemplado en el artículo 19, apartado 4, del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Las Universidades Públicas Canarias*.

## 7. PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El concurso-oposición libre constará de dos fases:

A) **Oposición:** Constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo. Constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio, de carácter teórico, que se calificará hasta 30 puntos y que consistirá en un cuestionario con un número de preguntas entre 30 y 100, valoradas con la misma puntuación y relativas al temario que se especifica en el Anexo III y dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de los puestos de trabajo que se convocan. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas serán

penalizadas con el veinticinco por ciento de una contestación.

- Segundo ejercicio, de carácter práctico, que se calificará hasta 50 puntos y que consistirá en un supuesto práctico de cuyo resultado quedará constancia por escrito, relativo al temario que se anexa a esta convocatoria, y que estará dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

Ambos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Esta fase será valorada con hasta 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo, siendo indispensable obtener un mínimo de 40 puntos para darla por superada.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

B) **Concurso:** Constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de Oposición.

Se tendrán en cuenta la residencia en Canarias, los méritos profesionales y de formación y académicos de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 8 puntos, se valorarán atendiendo a los servicios prestados en:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio toda relación jurídico-laboral formalizada en contrato acogido al Convenio Colectivo y acreditada con certificación de vida laboral.
2. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio toda relación jurídico-laboral formalizada mediante contrato y acreditada con certificación de vida laboral.

La residencia del opositor en Canarias por periodos temporales, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de los tramos siguientes:

1. 3 años: 1 puntos.
2. 4 años: 2 puntos.
3. 5 años: 3 puntos.
4. 6 o más años: 4 puntos.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos,

atendiendo a:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.
2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos

7.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.



## 8. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 10 de enero de 2005 (BOE de 17 de enero).



8.2. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.4. La publicación de la lista de aprobados, con sus respectivas notas de calificación, de cada ejercicio y del anuncio de celebración, en su caso, de

los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su propia sede, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Resolución, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 9. TRIBUNALES

9.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como ANEXO IV.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Gerente de la ULPGC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley anteriormente mencionada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 28.

9.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar validamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

9.4. Dentro de la fase de Oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

9.6. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores

especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos. Los asesores, que no tendrán voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas colaborando con el Tribunal. El Gerente, a propuesta del Tribunal, designará asesores especialistas, exponiéndose en el tablón de anuncios del local donde se realicen las pruebas selectivas una copia de dicho nombramiento.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga nº 21.

9.9. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



## 10. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

10.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización de los contratos.

10.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

10.3. La Gerencia de la Universidad dictará resolución, por la cual se resuelve el proceso selectivo, en plazo máximo de quince días desde la elevación por parte del Tribunal de la propuesta de candidatos. Se procederá a la formalización de los contratos en el plazo máximo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución.

10.4. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente proceda.



## 11. FORMALIZACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

11.1. Se formalizará una bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas selectivas, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida de la suma los ejercicios de la fase

de oposición y del baremo de méritos, de cara a cubrir las necesidades establecidas en el art. 22, apartados 1 y 2 del Convenio Colectivo.

11.2. Esta bolsa de trabajo anula cualquier bolsa anterior y su vigencia será igual al periodo que transcurra entre esta provisión de puestos y la siguiente convocatoria de concurso-oposición libre de igual grupo, categoría y especialidad.

11.3. La presente bolsa será pública, pudiendo ser consultada en la dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/).

## NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero* (BOE del 14).

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

-----  
Las Palmas de Gran Canaria, a -- de -- de 2005.

EL GERENTE

(P.D. del Rector, Resolución de 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre),)

Francisco Quintana Navarro

# RESOLUCIÓN DE -- DE -- DE 2005, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19.3 y 20.1 del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de Personal Laboral de esta Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por resolución del Rector de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre), resuelve convocar pruebas selectivas para promocionar a puestos vacantes en la plantilla del Personal Laboral, con arreglo a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. NORMAS GENERALES

1.1. La realización de estas pruebas selectivas, mediante promoción interna, se ajustará a lo establecido en el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado* (BOE del 10 de abril); en la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*; en la *Ley 23/1988, de 28 de julio*, que modifica la anterior; en el *Decreto 12/1998, de 5 de febrero*, de la *Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (BOC del 6); en el vigente *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre) y en las Bases de esta Convocatoria.

### 2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

2.1. Se convocan pruebas selectivas, por promoción interna, para cubrir los puestos de trabajo vacantes en la plantilla del personal laboral, cuyo número y características se detallan a continuación.

NÚM RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	JORNADA	COMPL

2.3. El perfil de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, figuran en el ANEXO I.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo II en la presente convocatoria. También se facilitará gratuitamente en la Conserjería de la 1ª planta del Edificio de los Servicios Administrativos, sito en la calle Murga, nº 21, en Las Palmas de Gran Canaria, así como en la siguiente dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), y en las Delegaciones Territoriales de esta Universidad.

La solicitud, dirigida a la Gerencia de la ULPGC, se presentará en el Registro General de la Universidad, calle Murga nº 21, 1ª planta y/o en las Delegaciones Territoriales que tiene esta Universidad; o en la forma establecida en el artículo 38.4, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOE de 27).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20), contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3.2. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

\*Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad.

\*Certificado de la Subdirección de Personal de Administración y Servicios, previa solicitud del interesado. Podrá aportar fotocopia cotejada de cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan, que no figuren en el expediente del interesado.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la ULPGC dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad: Edificio de los Servicios Administrativos, c/ Murga, nº 21, así como en la dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, así como las causas de exclusión, en su caso. Igualmente, los aspirantes serán ordenados por orden de puntuación, atendiendo a los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el baremo establecido en la

presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para presentar las posibles alegaciones. En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.2. No serán calificadas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la Base Quinta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso los/las trabajadores/as cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como ANEXO II, así como aquéllas que no presenten la documentación exigida.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, haciéndose pública en los medios de difusión citados en el apartado 4.1. Además, recogerá el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, que no podrán celebrarse antes de que transcurran quince días desde la publicación de dicha resolución.

## 5. CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1. Podrá participar todo el Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias* que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, posea la titulación exigida al grupo profesional en que se encuadre el puesto de trabajo convocado, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente *Convenio Colectivo*, y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el Concurso-Oposición Restringido, contemplado en el artículo 19, apartado 3, del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Las Universidades Públicas Canarias*.

## 7. PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

A) **Oposición:** Constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo. Constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio, de carácter teórico, que se calificará hasta 40 puntos y que consistirá en un cuestionario con un número de preguntas entre 30 y 100, valoradas con la misma puntuación y relativas al temario que se especifica en el Anexo III y dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de los puestos de trabajo que se convocan. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas no serán valoradas negativamente.
- Segundo ejercicio, de carácter práctico, que se calificará hasta 40 puntos y que consistirá en un supuesto práctico de cuyo resultado quedará constancia por escrito, relativo al temario que se anexa a esta convocatoria, y que estará dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

Esta fase será valorada con hasta 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo, siendo indispensable obtener un mínimo de 40 puntos para darla por superada.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

B) **Concurso:** Constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de Oposición.

Se tendrán en cuenta los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.
2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las

Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos

7.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

## 8. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 10 de enero de 2005 (BOE de 17 de enero).

8.2. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.4. La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración, en su caso, de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su propia sede, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los

requisitos exigidos por la presente Resolución, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 9. TRIBUNALES

9.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como ANEXO IV.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Gerente de la ULPGC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley anteriormente mencionada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 28.

9.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

9.5. Dentro de la fase de Oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

9.6. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos. Los asesores, que no tendrán voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas colaborando con el Tribunal. El Gerente, a propuesta del Tribunal, designará asesores especialistas, exponiéndose en el tablón de anuncios del local donde se

realicen las pruebas selectivas una copia de dicho nombramiento.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga nº 21.

9.9. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 10. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

10.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización de los contratos.

10.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

10.3. La Gerencia de la Universidad dictará resolución, por la cual se resuelve el proceso selectivo, en plazo máximo de quince días desde la elevación por parte del Tribunal de la propuesta de candidatos. Se procederá a la formalización de los contratos en el plazo máximo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución.

10.4. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente proceda.

## NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

*Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero* (BOE del 14).

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

-----  
Las Palmas de Gran Canaria, a -- de -- de 2005.

EL GERENTE

(P.D. del Rector, Resolución de 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre),)

Francisco Quintana Navarro



**RESOLUCIÓN DE -- DE -- DE 2005, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 20.1 del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de Personal Laboral de esta Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por resolución del Rector de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre), resuelve convocar Concurso de Traslado, con arreglo a las siguientes:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **I. NORMAS GENERALES**

1.1. La realización de este Concurso de Traslado se ajustará a lo establecido en el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado* (BOE del 10 de abril); en la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*; en la *Ley 23/1988, de 28 de julio*, que modifica la anterior; en el *Decreto 12/1998, de 5 de febrero*, de la *Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (BOC del 6); en el vigente *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 10 de septiembre de 2003* (BOC de 8 de octubre) y en las Bases de esta Convocatoria.

### **2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

2.1. Se convoca Concurso de Traslado para cubrir los puestos de trabajo vacantes en la plantilla del personal laboral, cuyo número y características se detallan a continuación, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo.

NÚM RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	JORNADA	COMPL

### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso de Traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo II en la presente convocatoria. También se facilitará gratuitamente en la Conserjería de la 1ª planta del Edificio de los Servicios Administrativos, sito en la calle Murga, nº 21, en Las Palmas de Gran Canaria, así como en la siguiente dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), y en las Delegaciones Territoriales de esta Universidad.

La solicitud, dirigida a la Gerencia de la ULPGC, se presentará en el Registro General de la Universidad, calle Murga nº 21, 1ª planta y/o en las Delegaciones Territoriales que tiene esta Universidad; o en la forma establecida en el artículo 38.4, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOE de 27).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20), contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3.2. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

\*Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad.

\*Certificado de la Subdirección de Personal de Administración y Servicios, previa solicitud del interesado. Podrá aportar fotocopia cotejada de cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan, que no figuren en el expediente del interesado.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la ULPGC dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad: Edificio de los Servicios Administrativos, c/ Murga, nº 21, así como en la dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, ordenados por orden de calificación, que igualmente aparecerá reflejada atendiendo a lo dispuesto en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como las causas de exclusión, en su caso.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución,

para presentar posibles alegaciones. En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.2. No serán calificadas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la Base Quinta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso los/las trabajadores/as cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como ANEXO II, así como aquéllas que no presenten la documentación exigida.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, haciéndose pública en los medios de difusión citados en el apartado 4.1.

## 5. CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1. Podrá participar en el presente Concurso de Traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes que se especifican en la presente convocatoria, todo el Personal Laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

Podrán, asimismo, participar los trabajadores de la ULPGC que se encuentren en alguna de las situaciones de Servicios Especiales, Excedencia Forzosa, los procedentes de Excedencia Voluntaria y los procedentes de la situación de Suspensio que hayan cumplido el período de suspensión.

5.2. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva y aquellos trabajadores de esta Universidad afectos por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos y que se hayan visto obligados a concursar o hayan sido trasladados forzosamente de sus puestos por amortización de los mismos, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el Concurso de Traslado, contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo

para el Personal Laboral de Las Universidades Públicas Canarias.

Los puestos de trabajo que resultasen vacantes en el concurso de traslado se ofertarán, por una sola vez, en fase de resultas.

## 7. RELACIÓN DE MÉRITOS

7.1. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.
2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.
3. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

## 8. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

8.1. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se atenderá a la mayor antigüedad en el desempeño de la categoría y especialidad objeto de Concurso. Si aún así persistiera dicho empate, se contemplará la mayor antigüedad prestada en las Universidades Públicas Canarias.

8.2. En el plazo de un mes desde la publicación de las listas de admitidos y excluidos, la Gerencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo, que resolverá el Concurso. Dicha Resolución será expuesta al público en los tabloneros de anuncios y en la dirección de internet [www.ulpgc.es/subdireccionpas/](http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/).

8.3. El trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

8.4. El plazo para ocupar el puesto adjudicado será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la Gerencia de la Universidad, por la cual se resuelve el Concurso.

8.5. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente proceda.

## **NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero* (BOE del 14).

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

---

Las Palmas de Gran Canaria, a -- de -- de 2005.

**EL GERENTE**

(P.D. del Rector, Resolución de 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre),)

Francisco Quintana Navarro

